CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresarios del Comercio y Reparación del Metal (ACOMETAL-COERCAN) en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 20 de noviembre de 2006, han sido depositada la modificación de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO Y REPARACION DEL METAL (ACOMETAL-COERCAN). Dicha modificación afecta a los artículos 4, 26 y 27 de los Estatutos. Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los comerciantes, empresarios y autónomos, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes al sector del comercio y reparación del metal, siendo los firmantes del Acta de Modificación don Miguel Ángel Cuerno Estébanez, , con DNI número 13.714.859-M y don Fernando Cucurrull Lavín, con DNI número 13.764.593-M, como presidente y secretario, respectivamente".

Santander, 28 de noviembre de 2006.–La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

06/16030

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de noviembre de 2006, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el período 2007.

Visto el Real Decreto 1.381/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

Visto el Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a Órganos de la Administración Autonómica (BOC de 14 de junio).

Visto el Decreto 79/1996, de 9 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas (BOC de 19 de agosto).

Vista la Orden del Ministerio de Fomento de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE de 3 de julio), y la Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se desarrolla la Orden de 17 de Junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE de 9 de enero de 1998).

Visto el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, y la corrección de errores publicada el 10 de abril de 2002.

En su virtud,

RESUELVO

Convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de los siguientes títulos:

a) Capitán de Yate.
b) Patrón de Yate.
c) Patrón de Embarcaciones de Recreo.
d) Patrón para la Navegación Básica
e) Patrón de Moto Náutica "A"
f) Patrón de Moto Náutica "B"

Con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.-

La celebración de los exámenes tendrá lugar en la Escuela de Formación Náutico-Pesquera, por los Tribunales constituidos al efecto y según la siguiente programación:

• Convocatoria de enero-febrero:

Patrón de Moto Náutica "A", Patrón de Moto Náutica "B" y Patrón para la Navegación Básica : día 29 de Enero de 2007.

Patrón de Embarcaciones de Recreo: día 30 de enero de 2007.

Patrón de Yate y Capitán de Yate: días 31 de enero y 1 de febrero de 2007.

• Convocatoria de mayo:

Patrón de Moto Náutica "A", Patrón de Moto Náutica "B" y Patrón para la Navegación Básica: día 28 de mayo de 2007.

Patrón de Embarcaciones de Recreo: día 29 de Mayo de 2007

Patrón de Yate y Capitán de Yate: días 30 y 31 de mayo de 2007.

Asimismo, si las circunstancias lo hiciesen aconsejable, se podrán convocar exámenes extraordinarios durante el año 2007.

Segunda.-

Las personas que deseen presentarse a las mencionadas convocatorias para la obtención de titulaciones de recreo deberán acreditar:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad.

Los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años podrán, no obstante, ser admitidos a la realización de las pruebas para Patrón de Moto Náutica, Patrón para la Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo, presentado la autorización de la persona que ostente la patria potestad.

b) Estar en posesión del oportuno certificado de Aptitud Psicofísica que les capacita para el gobierno de embarcaciones de recreo, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 17 de junio de 1997 y anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 1997.

c) Haber ingresado los correspondientes derechos de examen, según lo estipulado en la Ley de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero para el año 2007.

Tercera.-

1. Los candidatos deberán solicitar su admisión a examen mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal de exámenes, para la obtención de las titulaciones de referencia.

2. La solicitud deberá hacerse en impreso retirado en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera, o según modelo previsto en el Anexo de la presente Resolución.

3. Junto a la solicitud será preciso presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (se cotejará con el original), tarjeta de residencia o pasaporte.

b) Dos fotografías de color de tamaño normalizado para el DNI.

c) Original del justificante de haber ingresado la tasa correspondiente.

Los derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de título y tarjetas, o los expedientes por pér-